

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-SP-05/2022.

**RECURRENTE:** C. RAMÓN  
WILFREDO ARMENTA GASTÉLUM.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
SONORA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

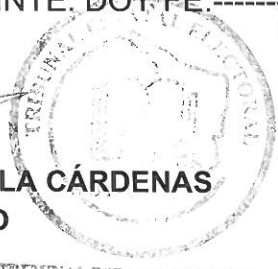
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. RAMÓN WILFREDO ARMENTA GASTÉLUM, QUIEN SE OSTENTA COMO INTEGRANTE DE LA ETNIA YOREME-MAYO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: “...**ACUERDO CG/341/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, “POR EL QUE EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO CLAVE JDC-TP-106/2021 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, A PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA”, Y POR CONSIGUIENTE, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS A LAS C. MARÍA CELINA YEVISMEA ANGUAMEA Y MARÍA MARGARITA GARCÍA VALENZUELA, COMO REGIDORES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE”**



**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS SUSCRITOS POR LOS MISMOS Y COPIA SIMPLE DE LOS ESCRITOS DE LA PARTE INTERESADA... ASIMISMO SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-0/2022... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

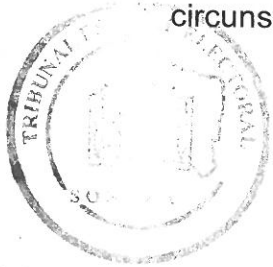
POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y **PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**

  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de abril de dos mil veintidós, doy cuenta con auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de varios mediante el cual se ordenó remitir copia certificada de las constancias a la autoridad señalada como responsable, a efectos de realizar el trámite establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se da cuenta con un escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Ramón Wilfredo Armenta Gastelúm, quien se ostenta como integrante de la etnia Yoreme-mayo del municipio de Etchojoa, Sonora, constante de cuarenta y seis fojas útiles; de igual forma se da cuenta con los oficios número IEEyPC/PRESI-1257/2022 e IEEyPC/PRESI-1256/2022, signados por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante los cuales, en el primero, remite constancias de publicitación y dos copias simples de escritos de tercera interesada, entre otras documentales; en el segundo, remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**



**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el proveído de cuenta, emitido por el pleno de este Tribunal en fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de varios con motivo de la recepción del medio de impugnación de mérito, recibido en la oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional, el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, suscrito por el C. Ramón Wilfredo Armenta Gastelúm, quien se ostenta como miembro de la etnia Yoreme-mayo de la comunidad en el municipio de Etchojoa, Sonora; mismo que ordena remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo ésta, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efectos de realizar el trámite correspondiente de publicitación dispuesto por la Ley en la materia electoral local.

Asimismo, visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Ramón Wilfredo Armenta Gastelúm, en contra de: **Acuerdo CG/341/2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora, "POR EL QUE EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO CLAVE JDC-TP-106/2021 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, A PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL**

**AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA”, y por consiguiente, la entrega de las constancias a las c. María Celina Yevismea Anguamea y María Margarita García Valenzuela, como regidores propietario y suplente, respectivamente,** demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle Privada Andina Oriente, número 24, fraccionamiento El Esplendor, en esta Ciudad.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1257/2022, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiséis de enero del año que transcurre, téngasele al respectivo Instituto dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, copias simples de dos escritos de la parte interesada entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Vezna Lily Urbina Mladovich y Mariana González, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga y el Mtro. Jovan Leonardo Mariscal Vega.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1256/2022, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de abril del año en curso, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-05/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnación de referencia, así como las constancias de notificación que obran en



dicho cuaderno; documentales que deberá agregarse al inicio del presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMA DO"**

**LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-05/2022; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de mayo de dos mil veintidós

  
LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ  
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY



